



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: La Ordenanza N° 4446/2015, que declara “de Interés Municipal” la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario trabajar de manera activa para atenuar el impacto de los factores que contribuyen al cambio climático y, al mismo tiempo, adaptarse al mismo.

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 4446/2015 dispone “iniciar el proceso de trabajo para constituirse como Municipio miembro de la red”, con el propósito de “fomentar el intercambio de experiencias y herramientas de gestión en relación al cambio climático entre los municipios que conforman la red”.

Que, el artículo 4° establece que debe “convocarse, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral el cambio climático”.

Que, la adhesión del Municipio de Villa Constitución a la Red aún no fue oficializada, sin que este Cuerpo conozca las razones del incumplimiento de la citada Ordenanza.

Que, la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático se conformó en 2010, durante las Primeras Jornadas Internacionales “Municipios y Cambio Climático”, con el propósito de constituirse en un instrumento de coordinación e impulso de políticas públicas destinadas a lograr la mitigación y adaptación al cambio climático, socializando experiencias y evaluando los resultados de los programas que desarrollan los municipios que la integran, tomando las recomendaciones del IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático).

Que, los municipios adheridos a la Red son apoyados a través de un asesoramiento virtual personalizado, la actualización permanente de una lista de oportunidades de financiamiento, becas, capacitaciones y congresos, tanto nacionales como internacionales.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, cumpla con lo resuelto en la Ordenanza N° 4446/15, sancionada el 2 de septiembre de 2015 y promulgada el 4 de septiembre de 2015 mediante el Decreto N° 4103, que dispone la adhesión de la Municipalidad de Villa Constitución como miembro de la Red Argentina de



orable Concejo Municipal  
Constitución  
a Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Municipios frente al Cambio Climático y la consecuente creación, apoyo y/o fortalecimiento de espacios de trabajo conjunto con otros actores gubernamentales y de la sociedad civil para abordar de manera integral la problemática del cambio climático.

ARTICULO 2º: Entréguese al Departamento Ejecutivo Municipal el modelo de Convenio de Adhesión que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2642 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*  
**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO**

Entre el Municipio de Villa Constitución C.U.I.T. Nº....., con domicilio en ..... de la localidad de ..... , en adelante “MUNICIPIO”, representada por su Intendente o máxima autoridad local, Sr. ..... (DNI.....) por una parte, y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la “Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”, Personería Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T Nº 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante “ACRAC”, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I Nº. 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Con la firma del presente convenio el Municipio de Villa Constitución pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales.

Realizar su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y actualizarlo periódicamente.

Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.

Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.

Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.

Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía.

Autorizar a la “ACRAC” a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.

Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente CONVENIO DE ADHESIÓN entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de TREINTA (30) DÍAS a la expiración del plazo.

**CLAUSULA TERCERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir este CONVENIO unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS corridos, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ése caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

**CLAUSULA CUARTA:** El MUNICIPIO se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2019, el monto total de \$8.500 (Ocho mil quinientos) Pesos Argentinos, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al MUNICIPIO en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 9416/4, CBU N° 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario. En caso de incumplimiento de la obligación de



orable Concejo Municipal  
Constitución  
a Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

**CLAUSULA QUINTA:** En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo “per se”, sino a través de un ACUERDO ESPECÍFICO en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de..... a los..... días del mes de..... de 2019.